



AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

4º.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE CAMINOS.-Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza reguladora de los caminos municipales, la Corporación, debatido el asunto acuerda por unanimidad:

1º.-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Caminos en los siguientes términos:

Artículo 10º.-

A) No podrán construirse ni instalarse edificaciones, vallas, alambradas, ni cualquier otro elemento a una distancia inferior a 5 metros del borde del camino, indistintamente de la anchura del mismo. En el caso de los aspersores, deberán colocarse con una pantalla protectora para que no llegue el agua al camino.

B) No podrá realizarse ninguna plantación de árboles a menos de 5 metros del margen del camino, sea cual fuere la anchura del mismo. Si hubiese ramas que sobresalen de la vertical de la linde del camino, serán cortadas por los servicios municipales.

C) No podrán realizarse labores agrícolas a menos de 50 cms. del margen del camino.

D) Queda como está; no obstante la referencia a los 5 metros es "al borde del camino"

2º.-Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponer al público el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."